

Fecha 03 DICIEMBRE 2019
N°



RENDICION DE CUENTAS

SUBVENCION

FONDEVE

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

NOMBRE INSTITUCIÓN	Club Deportivo de Básquetbol Cultural "Jesusa Espinoza"				
RUT	65.072.446-1				
NOMBRE RESPONSABLE	Jaime Oyarce Elizondo				
CORREO O FONDO CONTACTO	clubjesusaespinoza@gmail.com				
CUENTA ASIGNADA	24.01.999.001.124				
N° DECRETO ALCALDICO	6.324				
N° DECRETO DE PAGO	3207/03-07-2019				
FECHA INICIO EJECUCION	30-05-2019				
FECHA TERMINO EJECUCION	09-11-2019				
MONTO ASIGNADO	\$ 300.000				
MONTO SALDO ANTERIOR	\$ 0				
MONTO RENDIDO	\$ 300.000				
REINTEGRO					
SALDO PENDIENTE	\$ 0				
OBJETIVO DEL GASTO O NOMBRE DEL PROGRAMA	Implementación Deportiva para el Club				
DETALLE DE RENDICION					
NOMBRE ITEM O ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIO :				Implementación	
CUENTA N°:					
MONTO POR ITEM ASIGNADO:					
N°	N° Boleta /Factura	Fecha	Proveedor	Detalle	Valor
1	906	09-11-19	Manuel Sanchez M.	Implementos Deportivos	\$ 300.000
2					
3					
4					
				SUBTOTAL	\$ 300.000
NOMBRE ITEM O ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIO :					
CUENTA N°:					
SUB ITEM N°:					
N°	N° Boleta /Factura	Fecha	Proveedor	Detalle	Valor
				SUBTOTAL	\$ 0
NOMBRE ITEM O ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIO :				Otros	
CUENTA N°:					
SUB ITEM N°:					
N°	N° Boleta /Factura	Fecha	Proveedor	Detalle	Valor
				SUBTOTAL	\$ 0
				TOTAL	\$ 300.000

Firma del Responsable

Fecha, Arica

02/12/19

Oficina de Apertura 010 ARICA	JPINT03	Número de Cuenta 01065439820
---	---------	--

NOMBRES TITULAR (ES)
CLUB DEPORTIVO DE BASQUETBOL CULTURAL JESUSA ESPINOZA

Fecha de Apertura 11-Jul-2014	Mes de Capitalización Julio	<p>BANCO DEL ESTADO DE CHILE CAROLINA PINTO TORRES Ejecutiva de Negocios Inicio Transaccional Chile</p> <p>p. Banco del Estado de Chile</p>
---	---------------------------------------	---

6065

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA

Por **de la anterior, folio N°** efectuado el **N° giros último período**
 en oficina

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

<p>RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD</p> <p>Proviene de la Cuenta N° abierta en _____ el _____</p>	<p>V° B° JEFE</p>
--	--------------------------

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl

Número de Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos		Cód.	Línea	Saldos	Caja
01065439820	08NOV18	6462	\$1.198.000,00	05	1	\$174,00	000000
01065439820	09JUL19		\$300.000,00	02	2	\$300.174,00	000000
01065439820	31JUL19		\$2.637,00	05	3	\$302.811,00	000000
01065439820	01AGO19	0610	\$300.000,00	05	4	\$2.811,00	000000
					5		
					6		
					7		
					8		
					9		
					10		
					11		
					12		
					13		
					14		
					15		
					16		
					17		
					18		
					19		
					20		

CODIGOS QUE PERMITEN IDENTIFICAR SUS TRANSACCIONES

00 Depósito en Efectivo	05 Giro	10 Dep. en Efectivo por Confirmar
01 Depósito con Documento	06 Giro sin Libreta	11 Dep. con Docto. por Confirmar
02 Dep. en Efectivo sin Libreta	08 Abono	13 Cancelación
03 Dep. con Docto. sin Libreta	09 Cargo	14 Corrección (contrapartida)

**MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ
MAMANI**

Giro: TALLER DE CONFECCIONES Y VENTA DE
ARTICULOS DEPORTIVOS
21 DE MAYO 758- ARICA
eMail : UNISPORT3@HOTMAIL.COM Telefono : 58
329630

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:12.211.519- 4
FACTURA ELECTRONICA
Nº906

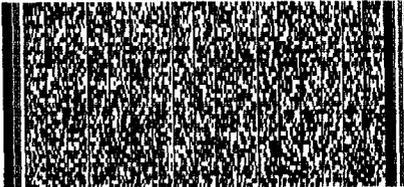
S.I.I. - ARICA

Fecha Emision: 09 de Noviembre del 2019

SEÑOR(ES): CLUB DEPORTIVO DE BASQUETBOL CULTURAL JESUSA
ESPINOZA
R.U.T.: 65.072.446- 1
GIRO: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
DIRECCION: BLANCO ENCALADA 698
COMUNA ARICA CIUDAD: ARICA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	juego deportivo de basque tbol damas.-	1	187.815,12			187.815
-	medias deportivas	10	3.739,49			37.395
-	póleras salida de cancha proyecto IMA, CLUB DEPORTIVO JESUSA ESPINOZA	10	2.689,07			26.891

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 252.101

I.V.A. 19% \$ 47.899

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 300.000

Handwritten signature and stamp

N° Folio: 906

VALOR: \$ 300.000.-

Detalle del Gasto:

- 1 Juego Deportivo de Básquetbol Damas.
- 10 Medias Deportivas.
- 10 Poleras (Salidas de Cancha)

PEGUE LA BOLETA AQUÍ

Ejecu.
30/5/2019

D.P. 3207
3/07/2019

etc. original - 2401996
00112

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

- 121.0601693 -

En Arica, a 22 de mayo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica; y la organización **CLUB DEPORTIVO DE BÁSQUETBOL CULTURAL JESUSA ESPINOZA**, en adelante la "Beneficiaria", R.U.T. N° 65.072.446-1, representada por don **JAIME ROGELIO OYARCE ELIZONDO**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 4.338.343-4, ambos con domicilio en calle Manuel Blanco Encalada N° 698, comuna de Arica, quienes en virtud de la representación que invisten convienen la suscripción del presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará a la organización **CLUB DEPORTIVO DE BÁSQUETBOL CULTURAL JESUSA ESPINOZA**, una subvención municipal cuya ejecución corresponde al año 2019, la cual está destinada a financiar gastos en los que se incurra por concepto de equipo de básquetbol, medias deportivas y poleras deportivas, según fuera aprobado en el Acuerdo N°49, de fecha 05 de febrero del año 2019, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 6, de la misma fecha, del Honorable Concejo Municipal; del Decreto Alcaldicio N° 6.324/2019, de fecha 13 de mayo del año 2019 y del Memorándum N° 326, de fecha 20 de marzo de la misma anualidad, de Secretaría Comunal de Planificación.

SEGUNDO

La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 04, de fecha 17 de octubre del año 2017, sobre Subvenciones Municipales, que se entiende forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

TERCERO

El monto total de la subvención asignada asciende a la suma de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**, suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE DESTINO DE LOS FONDOS SOLICITADOS	APROBADO
ITEMS	
• Otros (Equipo de básquetbol)	\$ 223.500.-
• Otros (Medias deportivas)	\$ 44.500.-
• Otros (Poleras deportivas)	\$32.000.-
Total	\$ 300.000.-

Los ítems de gastos antes indicados no podrán ser modificados durante la vigencia de la subvención.

CUARTO

La beneficiaria sólo podrá destinar la subvención para financiar el programa aprobado por la Municipalidad por lo que no podrá destinarlo, como se indica posteriormente, a uno diferente.

QUINTO

GASTOS

Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente convenio, conforme con los plazos dispuestos en el mismo y dentro del año calendario correspondiente, por lo que no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a la fecha del otorgamiento, ni en forma extemporánea a la ejecución del proyecto, como tampoco después del 31 de diciembre del año 2019.

SEXTO

Sólo se aceptarán gastos que cumplan con las condiciones establecidas en el presente convenio y la Ordenanza Municipal que regula la materia,



encontrándose expresamente prohibido incurrir en alguna de las siguientes conductas:

- a) Modificar los ítems de gastos sin la autorización y aprobación previa del Concejo y el Alcalde.
- b) Efectuar gastos sin ajustarse a los ítems indicados en el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.
- c) Adquirir más bienes de los autorizados en el respectivo ítem.
- d) Comprar con cargo a tarjeta de crédito.
- e) Acumular puntos o millas por compras en casas comerciales, supermercados, estaciones de servicios, aerolíneas y otros.
- f) Comprar en forma posterior al 31 de diciembre del año en que se otorga la subvención, salvo que cuente con Decreto Alcaldicio que lo autorice.

SÉPTIMO

BOLETAS Y FACTURAS

Se aceptarán como documento de respaldo de los gastos efectuados, las boletas o facturas en original, debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos (SII). No se aceptará otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones, fechas incompletas o números ilegibles.

El proveedor deberá ser del rubro adecuado al bien adquirido o al servicio prestado.

OCTAVO

COMPROBANTE DE INGRESO

Una vez se apruebe el convenio a través del respectivo acto administrativo, Tesorería Municipal emitirá los cheques nominativos a nombre de la institución beneficiaria o efectuará el depósito de los montos, vía transferencia electrónica, en la cuenta de ahorro N° 01065439820, del Banco del Estado de Chile, RUT N°: 65.072.446-1, de la organización **CLUB DEPORTIVO DE BÁSQUETBOL CULTURAL JESUSA ESPINOZA**.

La organización beneficiada, tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la recepción del cheque o de la transferencia electrónica, para presentar ante el Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, un comprobante de ingreso firmado por el Presidente y el Tesorero de la institución, con copia del estado de la cuenta de ahorro N° 01065439820, del Banco del Estado de Chile, RUT N°: 65.072.446-1, de la organización **CLUB DEPORTIVO DE BÁSQUETBOL CULTURAL JESUSA ESPINOZA**, según corresponda, que dé cuenta del depósito.

NOVENO

RENDICION DE CUENTAS

La Beneficiaria deberá rendir cuenta, dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a ésta, ante la Dirección de Control, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

Los saldos no utilizados deberán reintegrarse antes de rendir cuenta de la subvención, en Tesorería Municipal.

No se cursarán nuevos pagos de subvenciones, ya sea del todo o parte a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

DÉCIMO

Las rendiciones de cuentas deberán ser detalladas en un formulario especial elaborado por la Dirección de Control de la Municipalidad, y ser presentadas ante la misma para su visto bueno, debiendo adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados.



Para estos efectos se deben presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de Rendición de cuentas.
- b) Constancia de la publicación señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
- c) Comprobante de Ingreso emitido por la organización.
- d) Copia de cartola Bancaria o de la Institución Financiera en la que conste el depósito del aporte por subvención en la cuenta informada.
- e) Boletas, Facturas, Boletas de Servicios, Recibos de Dinero, cuyas datas sean igual o posterior a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio de Subvención.
- f) Documentos o recibos mediante los cuales la beneficiaria acredita la entrega de los bienes o servicios prestados a las personas los beneficiados con el proyecto, tales como: fotografías, certificados de conformidad, constancias, nóminas de participantes, certificado de donde quedarán los bienes, actas de entrega o recortes de diario. Estos antecedentes deben dar cuenta de la ejecución del proyecto.
- g) Orden de Ingresos Municipales, emitido por Tesorería Municipal, que dé cuenta del reintegro de los saldos no utilizados, según sea el caso.

DÉCIMO PRIMERO

INCUMPLIMIENTOS EN LA RENDICION DE CUENTAS

En caso que la institución no cumpla con alguna de las obligaciones relativas a la rendición de cuentas, la Dirección de Control procederá a informar y devolverla a la organización, comunicando las observaciones efectuadas, con expresa mención del plazo que se concederá para subsanarlas, el que puede ser objeto de prórrogas según lo estime conveniente dicha Dirección, siempre que la suma de éstos plazos no exceda de treinta días hábiles administrativos.

De no ser subsanadas las observaciones en el plazo fijado, la organización deberá reintegrar en Tesorería Municipal los dineros otorgados como subvención, en un plazo no superior a quince días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que así lo ordene.

DÉCIMO SEGUNDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 1, del año 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la beneficiaria deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados, efectuando una publicación en su sitio electrónico, en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico, o en un sitio electrónico de otra organización similar o de la Municipalidad que otorgó la subvención. La información publicada deberá ser veraz, completa y actualizada.

Dicha publicación deberá ser puesta en conocimiento de esta Municipalidad al momento de rendir cuenta de los recursos otorgados como subvención.

DÉCIMO TERCERO

ACCIONES LEGALES

El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes. Así también, la presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que corresponda.

DÉCIMO CUARTO

DIFUSION DEL PROYECTO

Con el fin de identificar los proyectos financiados con recursos municipales, la beneficiaria deberá incorporar en sus actividades y/o en los insumos a utilizar de acuerdo a las características del proyecto, el logotipo de la Municipalidad, según el formato que deberá ser informado a la Organización.



De este modo, todo el material impreso que implique difusión del proyecto, tales como afiches, dípticos, gigantografías, poleras, adhesivos, entre otros, deben llevar bordado, estampado o impreso el logotipo de la Municipalidad. Asimismo, las actividades que consideren escenarios, deberán exhibir el Logo Municipal de modo visible para los asistentes.

DÉCIMO QUINTO

FISCALIZACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Arica, en el contexto de resguardar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de las actividades en terreno, coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la organización, otras entidades públicas y/o instituciones privadas relacionadas con el proyecto.

La beneficiaria tendrá la obligación de dar todas las facilidades para que la Dirección de Control, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), el H. Concejo Municipal y la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, fiscalicen y supervisen la realización del proyecto, entre otros, en las siguientes materias:

- a) Documentación de las adquisiciones efectuadas.
- b) Verificación del dinero otorgado, ya sea el saldo en cuenta corriente, cuenta de ahorro o en dinero efectivo.
- c) Realización de las actividades del proyecto que originó el otorgamiento de la subvención.
- d) Cualquier otra materia relacionada directamente con el proyecto para el cual se otorgó la subvención.

En el caso que la organización se niegue a la evaluación de su proyecto, no entregue toda la información solicitada, interfiera en el proceso del fiscalizador o supervisor, o no cumpla con las exigencias establecidas en el presente convenio y en la Ordenanza Municipal que regula la materia, será calificada de manera negativa por la Municipalidad, la que según la gravedad de los hechos, podrá sancionarla con la inhabilitación para postular al proceso de subvención del año siguiente o algún otro fondo del Municipio, pudiendo asimismo proceder a detener los pagos pendientes, según se estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de don **JAIME ROGELIO OYARCE ELIZONDO**, consta del Certificado de Vigencia y Directorio, de fecha 02.MAR.2018 otorgado por el Instituto Nacional del Deporte, en relación a lo dispuesto en los Estatutos Tipo para Clubes Deportivos, aprobado por Resolución Exenta N° 1026, del 26.ABR.2002.

DÉCIMO OCTAVO

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del representante legal de la organización **CLUB DEPORTIVO DE BÁSQUETBOL CULTURAL JESUSA ESPINOZA** y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Arica.



JAIME ROGELIO OYARCE ELIZONDO
CLUB DEPORTIVO DE BÁSQUETBOL CULTURAL JESUSA ESPINOZA



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



